

MODIFICACIÓN DE BASES DE PROMOCIÓN
“Promo Retornables Prepago 2.0”

En Santiago de Chile a 19 de noviembre de 2019, **COCA-COLA DE CHILE S.A.**, rol único tributario N° 96.714.870-9, representada por doña **Roberta Cabral Valenca**, cédula de identidad para extranjeros N° 21.707.862-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Kennedy N° 5757, Piso 12, comuna de Las Condes, Santiago (en adelante “**Coca-Cola**”); y **EMBOTELLADORA ANDINA S.A.**, rol único tributario N° 91.144.000-8, representada por don **Rodrigo Ormaechea Puig**, cédula de identidad para extranjeros N° 23.314.352-9, y por don **Pedro Rolla Dinamarca**, cédula de identidad N° 10.391.547-3, todos domiciliados para estos efectos en Miraflores N° 9153, comuna de Renca, Santiago (en adelante “**EASA**” y conjuntamente con Coca-Cola y EASA, los “**Organizadores**”), vienen en modificar las siguientes bases de promoción, en adelante las “**Bases**”.

PRIMERO
Antecedentes Generales

Los Organizadores declaran que, establecieron las bases de promoción “**Promo Retornables Prepago 2.0**”, en adelante también la “**Promoción**” o las “**Bases de Promoción**”, las cuales fueron protocolizadas con fecha 07 de noviembre de 2019, en la Notaría Pública de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

SEGUNDO
Modificaciones

En este acto, los Organizadores vienen en modificar las siguientes cláusulas de las Bases de Promoción de conformidad a la facultad señalada en el inciso segundo de la cláusula Quinta de dichas Bases:

1. **Los Organizadores acuerdan reemplazar el párrafo primero de la cláusula Quinta de las Bases, por lo siguiente:**

“La Promoción tendrá vigencia desde el 25 de octubre de 2019 al 21 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive”.

2. En virtud de lo señalado precedentemente, el número total de premios señalado en la cláusula Tercera de las Bases de Promoción no será entregado, puesto que solo serán entregados los premios que alcancen a ser canjeados por los consumidores que resultaron ganadores hasta el día 21 de noviembre de 2019, los cuales tienen plazo hasta el día 30 de noviembre de 2019 para hacer efectivos sus premios. Por tanto, los Organizadores vienen en reemplazar el párrafo tercero de la cláusula Tercera de las Bases por lo siguiente:

“En total, los Organizadores han destinado la cantidad total de 74.575 (setenta y cuatro mil quinientas setenta y cinco) unidades de Premios, según las características detalladas anteriormente. Si bien los Organizadores han puesto a disposición la suma de premios mencionada, sólo se podrán canjear éstos hasta el día 30 de noviembre de 2019, por



aquellos consumidores que hayan resultado ganadores hasta el día 21 de noviembre de 2019. Por tanto, si a la fecha mencionada, no han sido cobrados la totalidad de los premios dispuestos para las presentes Bases, estos se perderán sin posibilidad de reclamo posterior”.

3. Los Organizadores acuerdan reemplazar el párrafo tercero de la cláusula Sexta, por lo siguiente:

“En todo caso, no será aceptado ni será legalmente procedente ningún reclamo que no sea presentado a los Organizadores o al Notario Público que autoriza estas Bases: (i) por escrito, explicando claramente la situación; y (ii) antes de la fecha máxima de reclamación, la cual vence el 5 de diciembre de 2019”.

TERCERO **Declaración**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigente las Bases de Promoción individualizadas en la cláusula Primera de este documento.

CUARTO **Protocolización notarial de las Bases de Promoción**

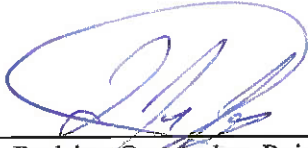
Las Bases de Promoción indicadas en la cláusula Primera, junto con la modificación que consta en el presente instrumento, son las únicas que corresponden a la Promoción.

Para todos los efectos legales, esta modificación se encuentra protocolizada en la Notaría de don Cosme Fernando Gomila Gatica, ubicada en Paseo Ahumada número 341, 4° piso, comuna de Santiago, Santiago, lo que constituirá presunción suficiente de conocimiento y aceptación de todos sus términos por parte de cualquier persona que participe en la presente Promoción.

Esta modificación se deposita y protocoliza en la Notaría individualizada anteriormente y estará disponible en la página web www.koandina.com durante el período de vigencia de la Promoción, así como también en las siguientes direcciones de los Organizadores que se indican a continuación:

EMBOTELLADOR	DIRECCIÓN
Embotelladora Andina S.A. (Antofagasta)	Avenida Pedro Aguirre Cerda 7986, Antofagasta
Embotelladora Andina S.A. (Coquimbo)	Calle Siete S/N Alto Peñuelas, Coquimbo
Embotelladora Andina S.A. (Renca)	Av. Miraflores 9153, Renca
Embotelladora Andina S.A. (Punta Arenas)	Calle Zenteno 730, Punta Arenas

Roberta Cabral Valenca
pp. Coca-Cola de Chile S.A.



Rodrigo Ossaecha Puig

pp. Embotelladora Andina S.A.



Pedro Kolla Dinamarca